

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Riba-roja de Túria

2025/08879 *Anuncio del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a los premios EcoRiba 2025. Identificador BDNS: 847214.*

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/847214>.

1. Definición del objeto de la subvención.: El objetivo del presente concurso es premiar iniciativas medioambientales promovidas desde varios sectores como son el empresarial, a través de iniciativas relacionadas con la economía circular; el educativo, mediante programas escolares o trabajos que contribuyan a aumentar la concienciación sobre el medio ambiente y la regeneración del paisaje; el urbano, a través de proyectos de desarrollo urbano dentro del municipio que pongan en valor el paisaje; el social, con propuestas con una clara vocación social y defensa o protección del medio ambiente y el de comunicación, mediante el reconocimiento de proyectos en materia de difusión medioambiental.

2. Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención y, en su caso, los miembros de las entidades contempladas en el apartado 2 y segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley; diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria, por conducto de la BDNS, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación; y forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.

Los requisitos de los solicitantes se establecen en la Bases número 2.

3. Condiciones de solvencia y eficacia que hayan de reunir las personas jurídicas a las que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de esta Ley.: En esta subvención no se establecen entidades colaboradoras.

4. Procedimiento de concesión de la subvención: Procedimiento de concurrencia competitiva.

5. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos: Se establecen en la Base número 6.

6. Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación: Se establece en la Base número 5 y 6.

7. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la



resolución: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local previa propuesta de la Comisión evaluadora cuya composición se establece en la Base número 6.

8. Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención. No se establecen.

9. Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos. Se establece en la Base número 3 y 4.

10. Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación: Se establecen en la Base número 7.

11. Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.: No se establece la posibilidad de pagos anticipados.

12. Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución. No se establecen.

13. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No se establecen.

14. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad. No se establecen.

Riba-roja de Túria, 18 de julio de 2025.—El alcalde-presidente, Roberto Raga Gadea.

